



ACUERDO ACT-PUB/15/09/2015.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA CONFORMAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2016 – 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERACIONES

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII el cual establece que la Federación contará con un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
3. Que el cinco de mayo de dos mil quince, entró en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y con ello, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambia su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que la LGTAIP tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
5. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la correspondiente a elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 37, fracción XVI, de la LFTAIPG.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

6. Que de acuerdo con el artículo 16, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, le corresponde al Pleno, en lo que refiere a materia presupuestaria y administrativa, aprobar el Programa Institucional.
7. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos sean evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal para los efectos indicados.
8. Que con base en el Acuerdo por el que se aprueban la misión, visión y objetivos estratégicos del INAI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2015, el Programa Institucional deberá presentar una estructura y alineación enfocada a lograr el cabal cumplimiento de acciones que contribuyan a la permanente consecución de los objetivos institucionales, con miras a garantizar la plena observancia de los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como para el fortalecimiento de la coordinación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y fomentar capacidades institucionales en los sujetos obligados para mejorar la transparencia y la apertura de las instituciones públicas, promoviendo un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
9. Que los integrantes del Pleno definirán dentro del Programa Institucional los objetivos específicos, las líneas de acción e indicadores institucionales con el propósito de cumplir cabalmente con la misión y visión institucional, así como definir sus políticas públicas y objetivos estratégicos en el mediano plazo.
10. Que las estrategias y líneas de acción propuestas en el Programa Institucional deberán ayudar al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LGTAIP a fin de coadyuvar en la implementación de políticas de mediano plazo para conformar en nuestro país el acceso a la información y la protección de los datos personales.
11. Que el Programa Institucional estará alineado al Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, definido en la fracción XII del artículo 31 de la LGTAIP.
12. Que los indicadores institucionales y las metas que serán definidos en el Programa Institucional 2016-2019 deberán identificar las acciones prioritarias del Instituto y ayudarán a los integrantes del Pleno a analizar su desempeño institucional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

13. Que la instrumentación del Programa Institucional busca que el Instituto, implemente mecanismos de evaluación a sus políticas, que fomente el uso óptimo de sus recursos públicos y oriente su actuar a resultados.
14. Que en términos de lo señalado en el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de los Comisionados, someter a la aprobación del Pleno los proyectos de Acuerdo.
15. Que de conformidad con sus atribuciones, la Comisionada Presidente propone al Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para conformar el Programa Institucional 2016 – 2019 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por las consideraciones expuestas, y con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 16, fracción I y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto; el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para conformar el Programa Institucional 2016 – 2019 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al anexo que forma parte integral del Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día quince de septiembre de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/15/09/2015.04, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de septiembre de 2015.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/15/09/2015.04
LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2016 – 2019
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto determinar la estructura y el proceso de conformación, integración y aprobación del Programa Institucional 2016 – 2019 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Los Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Comisionado Presidente: la o el Comisionado que tiene la representación legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien constituye el eje de coordinación y de dirección institucional;
- II. Comisiones Permanentes: las instancias colegiadas que colaborarán con el Pleno y serán responsables de las tareas de supervisión, de elaboración y coordinación de propuestas de políticas, programas y acciones, para el seguimiento de las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas del Instituto;
- III. Coordinaciones: las Coordinaciones que integran el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad al ámbito de sus atribuciones;
- IV. Coordinadores: las y los titulares de las Coordinaciones o equivalentes que integran el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- V. DGPDI: la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VI. Estrategias: instrumento que refleja de manera integral un conjunto de acciones y la secuencia lógica para el logro de un objetivo específico;
- VII. Evaluación: el análisis sistemático y objetivo de las políticas, programas y actividades de los temas de competencia del Instituto, y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impactos;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

- VIII. Guía Técnica: la guía que elaborará la DGPDI para la conformación del Programa Institucional. Deberá contener la metodología, formatos, cronograma y procesos de seguimiento y evaluación;
- IX. Indicadores de Impacto: las expresiones cuantitativas de mediano y largo plazo, que buscan dar cuenta de los cambios sociales a los que contribuye el quehacer institucional, y en los cuales se privilegiará la elección de indicadores cuya medición sea independiente del Instituto, ya sean nacionales o internacionales;
- X. Indicadores Institucionales: las expresiones cuantitativas que miden el logro de los objetivos estratégicos del Instituto, los cuales deberán incluir variables numéricas de los objetivos específicos del Programa Institucional 2016 - 2019;
- XI. Instituto: el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XII. Lineamientos del SEDI: los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación y Desempeño del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobados mediante el Acuerdo ACT-PUB/10/06/2015.04 del 10 de junio de 2015;
- XIII. Líneas de Acción: reflejan las actividades prioritarias y relevantes de las Unidades Administrativas. Mediante las líneas de acción se pueden concretar operativamente las estrategias, definen de forma más específica el tipo de trabajo que podría desarrollarse para implementar la estrategia;
- XIV. Objetivos Específicos: reflejan elementos particulares y concretos de los objetivos estratégicos que conducen a la toma de decisiones objetivas para alcanzar mejores resultados organizacionales;
- XV. Objetivos Estratégicos: los objetivos aprobados por el Pleno del Instituto que dan cumplimiento a la misión institucional, a través de la suma de esfuerzos institucionales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2015;
- XVI. Pleno: el órgano máximo de dirección y decisión del Instituto, el cual está integrado por las y los Comisionados;
- XVII. Programa Institucional: el documento de mediano plazo donde se establecen los objetivos, estrategias y prioridades del Instituto y que permiten cumplir con su misión;
- XVIII. Seguimiento: el proceso de recopilación sistemático de información que permite valorar el avance y cumplimiento de metas previamente definidas; y
- XIX. Unidades Administrativas: las áreas del Instituto que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada y de los objetivos estratégicos institucionales.

Capítulo II



De la estructura del Programa Institucional

CUARTO.- La DGPDI será la responsable de integrar el Programa Institucional tomando en consideración las propuestas de objetivos específicos, estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales enviadas por las o los titulares de las Coordinaciones, y derivadas del trabajo en conjunto con las Direcciones Generales.

QUINTO.- El Programa Institucional contendrá al menos los siguientes apartados:

- I. Marco normativo al que se encuentra alineado el Programa Institucional, el cual deberá relacionar las disposiciones normativas existentes y aplicables para la elaboración del Programa Institucional;
- II. Diagnóstico de la problemática que atiende el Programa Institucional, el cual deberá contener una revisión crítica de carácter cualitativo y cuantitativo en la que se describan, de manera ejecutiva, los avances y retos que enfrenta el Instituto;
- III. Objetivos específicos para los cuales se deberán contemplar los objetivos estratégicos del Instituto y los cuales deberán ser específicos y redactados haciendo clara referencia del resultado que se pretende alcanzar, iniciando con un verbo en infinitivo.
- IV. Alineación de los objetivos específicos y estrategias del Programa Institucional a los objetivos estratégicos del Instituto;
- V. Estrategias para lograr los objetivos específicos a los que se refiere el inciso anterior, las cuales deberán expresar el conjunto de acciones que de manera integral logren un objetivo específico;
- VI. Líneas de acción que permitan el logro de las estrategias a que se refiere el inciso anterior, las cuales deberán reflejar las actividades que darán cumplimiento a cada una de las estrategias planteadas en cada objetivo específico;
- VII. Los indicadores institucionales y sus respectivas metas que medirán el avance de los objetivos estratégicos;
- VIII. Los indicadores de impacto que definirán el referente de lo que se busca lograr mediante el quehacer institucional; y
- IX. El proceso de seguimiento y evaluación del Programa Institucional.

SEXTO.- Los indicadores institucionales a los que se refiere el numeral anterior deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Claridad: que sean precisos e inequívocos, entendibles y sin ambigüedad alguna;
- II. Relevancia: que expresen una dimensión importante de logro del objetivo específico; deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- III. Economía: que la información necesaria para generar el indicador esté disponible a un costo razonable;
- IV. Monitoreable: que pueda sujetarse a una verificación independiente;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

- V. Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño del área respecto al objetivo específico, y
- VI. Aportación Marginal: que en caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel del objetivo específico, el indicador definido deberá proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

SÉPTIMO.- Los indicadores institucionales para medir cada uno de los objetivos estratégicos deberán establecer una línea base y una meta 2016-2019, asegurando que dicha meta propuesta sea cuantificable y directamente relacionada con el indicador.

OCTAVO.- La DGPDI realizará una propuesta de indicadores de impacto y deberán ser comentados y validados con las Coordinaciones y Unidades Administrativas en las mesas de trabajo a las que hace referencia el numeral décimo tercero, para ser incluidos como parte de la propuesta final de Programa Institucional.

Los indicadores de impacto serán la referencia, a mediano y largo plazo, sobre los cambios sociales a los que contribuye el quehacer institucional, por lo tanto, los objetivos estratégicos, indicadores y metas institucionales deberán de estar encaminados a ellos.

NOVENO.- La DGPDI capacitará y dará acompañamiento técnico a las y los funcionarios públicos de las Coordinaciones y de las Unidades Administrativas a efecto de mostrar los elementos metodológicos y formatos que darán sustento a la integración del Programa Institucional, con base en una guía técnica.

Capítulo IV. Del proceso de conformación y aprobación del Programa Institucional

DÉCIMO.- Las y los titulares de las Unidades Administrativas deberán enviar al titular de la Coordinación, una propuesta de diagnóstico, objetivos específicos, estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales para conformar el Programa Institucional.

DÉCIMO PRIMERO.- Las y los titulares de las Coordinaciones, en el ámbito de sus atribuciones, deberán analizar, y en su caso modificar o fortalecer, la propuesta de diagnóstico, estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales, enviada por las y los titulares de las Unidades Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las y los titulares de las Coordinaciones deberán realizar mesas de trabajo conjuntas a fin de evitar duplicidades y poder realizar sinergias respecto a sus propuestas de diagnóstico, objetivos específicos, estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales.

Las propuestas de objetivos específicos, estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales derivadas de las mesas de trabajo deberán dar cabal cumplimiento del artículo 6° constitucional y mostrarán la alineación a los objetivos estratégicos del Instituto así como al Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, definido en la fracción XII del artículo 31 de la LGTAIP.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

DÉCIMO TERCERO.- La DGPDI deberá coordinar la realización de las mesas de trabajo a las que hace referencia el numeral anterior, asimismo asesorar y atender dudas técnicas de las Coordinaciones y Unidades Administrativas durante la celebración de estas mesas de trabajo.

DÉCIMO CUARTO.- Las y los titulares de las Coordinaciones, con base en los resultados de las mesas de trabajo, enviarán a la o el titular de la DGPDI mediante oficio y correo electrónico, la propuesta de diagnóstico, objetivos específicos, estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales de las Unidades Administrativas adscritas a su Coordinación.

DÉCIMO QUINTO.- La o el titular de la DGPDI con base en la propuesta de diagnóstico, objetivos específicos, estrategias y líneas de acción a las que hace referencia el numeral anterior, integrará una propuesta final de Programa Institucional, la cual deberá cumplir con los preceptos establecidos en los presentes Lineamientos, la guía técnica y la alineación institucional.

La o el titular de la DGPDI, en caso de existir alguna adecuación a la propuesta de diagnóstico, objetivos específicos, estrategias y líneas de acción enviada por las y los titulares de las Coordinaciones, podrá enviar comentarios para su atención.

DÉCIMO SEXTO.- El o la titular de la DGPDI enviará a las y los integrantes del Pleno una propuesta final de Programa Institucional para su consideración, o en su caso, emisión de observaciones o comentarios.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La o el titular de la DGPDI deberá integrar las observaciones o comentarios que los integrantes del Pleno emitan a la propuesta a la que hace referencia el numeral anterior.

DÉCIMO OCTAVO.- Los Comisionados del Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones como coordinadores de las Comisiones Permanentes, podrán participar en la discusión y conformación de la propuesta de Programa Institucional.

DÉCIMO NOVENO.- El Pleno del Instituto será la instancia que aprobará el Programa Institucional.

Capítulo VI. Disposiciones Finales

VIGÉSIMO.- Las y los titulares de las Coordinaciones y de las Unidades Administrativas podrán realizar consultas honorarias a académicos, organizaciones de la sociedad civil y especialistas, además de contemplar políticas nacionales e internacionales y recomendaciones derivadas del Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto o algún órgano fiscalizador, para realizar sus propuestas de estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales del Programa Institucional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

VIGÉSIMO PRIMERO.- Es responsabilidad de las y los titulares de las Coordinaciones y de las Unidades Administrativas contar con los soportes documentales y estadísticos que permitan corroborar la integración del Programa Institucional.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La o el titular de la DGPDI deberá entregar a los integrantes del Pleno, una vez aprobado el Programa Institucional, un informe anual de avance de ejecución a más tardar la primera quincena de mayo. Asimismo, la DGPDI deberá realizar un informe de resultados al término de la vigencia del Programa Institucional.

VIGÉSIMO TERCERO.- La DGPDI realizará una evaluación bienal al Programa Institucional con base en los preceptos de los Lineamientos del SEDI.

VIGÉSIMO CUARTO.- La o el Comisionado Presidente definirá un enlace para las Unidades Administrativas que se encuentran adscritas a la Presidencia del Instituto, quien fungirá como Coordinador para efectos de estos Lineamientos.

VIGÉSIMO QUINTO.- El Pleno resolverá los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las y los titulares de las Unidades Administrativas deberán enviar al titular de la Coordinación la propuesta a la que hace referencia el numeral Décimo, a más tardar el 4 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Las y los titulares de las Coordinaciones enviarán a la o el titular de la DGPDI las propuestas a la que hacer referencia el numeral Décimo Tercero, a más tardar el 29 de febrero de 2016.

TERCERO.- La o el titular de la DGPDI, en caso de existir alguna adecuación a las propuestas a la que hace referencia el numeral Décimo Cuarto, deberá enviar comentarios a las Coordinaciones, a más tardar el 11 de marzo de 2016.

CUARTO.- La o el titular de la DGPDI deberá enviar la propuesta final de Programa Institucional a la que hace referencia el numeral Décimo Quinto a las y los integrantes del Pleno, a más tardar el 1 de abril de 2016.

QUINTO.- El Pleno del Instituto deberá aprobar el Programa Institucional, a más tardar la última quincena de mayo de 2016.